



Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

Radicado externo: 2019203533

Medellín, 27 de diciembre de 2019.

Señor
José Alexander González F.
Asistente Comercial CEP
Aspreseg S.A.S.
Bogotá

Asunto: Respuesta a envío de aclaraciones y observaciones proceso 2019-10.

Cordial saludo,

Atendiendo al documento allegado mediante correo electrónico el día 23 de diciembre de 2019:

De: Jose GONZALEZ <jgonzalez@aspreseg.com>
Date: lun., 23 dic. 2019 a las 17:23
Subject: Fwd: ENVIO ACLARACIONES Y OBSERVACIONES PROCESO 2019-10
To: Diana Marcela Ospina Rojas <dospina@esu.com.co>, Sonia Dahanna Luengas <sluengas@esu.com.co>, Oscar HERRERA <cep@aspreseg.com>, Jaime Alberto Rico <propuestas@esu.com.co>

Y conforme a lo establecido en el numeral 1.8 *Observaciones y aclaraciones a los pliegos de condiciones* de la Solicitud Pública de Ofertas SPO 2019-10, el cual señala:

"(...) Es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta Política "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución" y, en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 "Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo", por lo que se insta a los interesados a que las peticiones sean ejercidas dentro de los límites que la ley le marca, tales como el respeto, la buena fe y la coherencia en los escritos. Por lo anterior, se solicita a los interesados en el presente proceso contractual, formular sus observaciones dentro del término establecido para ello en el cronograma de actividades e informar en su escrito su nombre completo y en nombre de qué entidad interviene. De lo contrario, a la petición se le dará el trámite establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Así mismo, se indica que a las observaciones extemporáneas se les dará el trámite establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015".

La Empresa para la Seguridad Urbana ESU, se permita indicar lo siguiente.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



I. Aclaraciones observaciones solicitud pública de ofertas 2019-10 (extemporáneas)

ACLARACIÓN N°1.

De acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad nos permitimos aclarar:

Numeral 4.2.6. Documentación Mónica: No cumple
Equipo de respiración autónomo

HUD (Heads up Display): En los folios correspondientes a la ficha técnica, referidos por el oferente no evidencia la característica requerida "(...) este debe ser desmontable y debe poder instalarse en el interior de la máscara". Adicionalmente, aporta certificado expedido por Scott Safety en el cual indica "(...) desmontable ubicado en el regulador de segunda etapa y se puede visualizar desde el interior de la máscara de acuerdo a lo indicado en la norma NFPA 1981-2018", sin embargo lo indicado difiere con lo solicitado.

Respetuosamente nos permitimos aclarar a la entidad que el equipo ofertado cumple con lo solicitado para la entidad, toda vez que los mismos cuentan con se puede instalar al interior de la mascar, lo que lo permite visualizarse desde el interior de la máscara.

ACLARACIÓN N°2.

De acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad nos permitimos aclarar:

Numeral 4.2.6. Documentación Técnica No cumple
Equipo de respiración autónomo

Mascara: En los folios correspondientes a la ficha técnica, referidos por el oferente no evidenciaron las siguientes características requeridas "(...) diseñada para evitar la contaminación cruzada"; "Deberá incluir visor antiempañante (...)" y "Deberá venir con sistema de comunicación ya instalado en la máscara, su ubicación debe quedar centrado en la parte inferior de la máscara por fuera del área del visor, para evitar reducir los ángulos de visión". En los folios referenciados, se indica que tiene opciones de instalación de comunicación derecha e izquierda encontrándose diferente a lo solicitado en la SPO 2019-10. Adicionalmente, apporto certificado expedido por Scott Safaty en el cual indica "(...) mascara full face diseñada para evitar la contaminación cruzada (...). Se configura con sistema de comunicación ya instalado en la máscara sin reducir en ángulo de visión", sin embargo lo indicado no acreditada la totalidad de las características establecidas.

Respetuosamente nos permitimos indicar que el sistema ofertado queda centrado en la parte inferior de la máscara, lo cual no limita la visión, independiente del lugar donde se ubique, siempre estará centrado en la parte inferior de la máscara, pues en otra área de la máscara sería imposible ubicar el sistema de comunicación.





ACLARACIÓN N°3.

De acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad nos permitimos aclarar:

Numeral 4.2.6. Documentación Técnica: No cumple

Traje de bombero

El oferente en el Anexo N° 6 equipos y/o elementos ofertados indico que la referencia ofertada es VE Gear, y en el Anexo N°7- Acreditación cumplimiento normas el oferente señala que la referencia del traje de bombero corresponde para la chaqueta EDGE (S51) y para el pantalón EDGE (S38); no obstante en el Anexo N°10 documentación técnica y el Anexo N°11 cumplimiento de especificaciones técnicas, referencio los folios 112 a 125, en los cuales se encuentran las fichas técnicas de los equipos y/o elementos ofertados, incumpliendo con las instrucciones de diligenciamiento de los anexos N° 10 y N° 11.

En el folio 112 se encuentra la ficha técnica correspondiente a la referencia Morning pride Edge (esta resaltada), en el folio 113 señala la referencia Morning ride VE y en el folio 114 establece la referencia Servicios Médico de Emergencias (EMS), referencias que no corresponden a la ofertada en el anexo N°6 y anexo N°7. Adicionalmente, las mencionadas no cumplen con las especificaciones requeridas en los pliegos de condiciones al no evidenciarse en las fichas técnicas aportadas. No obstante, el proponente aportó certificado expedido por Honeywell en cual indica que certifica que los productos ofertados cumplen las características que fueron establecidas en el Anexo N° 4 — Especificaciones técnicas.

En los folios restantes se encuentran las fichas técnicas de: Cascos fuertes para proximidad y estructural; guantes y capuchas protectoras; super glove; botas de bombero de cuero serie pro; botas de goma para bomberos serie ranger.

Respetuosamente nos permitimos aclarar que los trajes ofertados son el modelo Edge, para estos folios no se está indicando que va desde la página 112 a 125, se está indicando que la información se encuentra en los folios 112 y 125, separado, por lo tanto se relaciona la información necesaria que permite evaluar de manera correcta el requerimiento cumpliendo así con lo establecido por la entidad.

ACLARACIÓN N°4.

De acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad nos permitimos aclarar:

Numeral 4.2.6. Documentación Técnica: No cumple

Hood:

La ficha técnica aportada por el oferente indica que el color de Hood es blanco, no obstante el certificado expedido por Honeywell indica que el color es negro, encontrándose una ambigüedad en la información aportada.



Handwritten signature and initials



Respetuosamente nos permitimos aclarar que el Hood ofertado cuenta con versiones en color negro y blanco, para el proceso y de acuerdo a lo indicado por el fabricante el color del Hood ofertado será en color negro, dando así estricto cumplimiento a lo establecido por la entidad.

ACLARACIÓN N°5.

De acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad nos permitimos aclarar:

Numeral 4.2.6. Documentación Técnica: No cumple

Casco:

La ficha técnica aportada por el oferente no evidencia característica alguna de las establecidas en los pliegos de condiciones, no obstante el proponente aportó certificado expedido por Honeywell en el cual indica que certifica que los productos ofertados cumplen las características que fueron establecidas en el Anexo N° 4 – Especificaciones técnicas.

Respetuosamente nos permitimos aclarar a la entidad que las condiciones establecidas por la entidad en las características técnicas eran muy amplias, y que el casco ofertado cumple con estas características mínimas, lo cual está soportado por el fabricante y se anexa ficha técnica del mismo, en el cual se asevera que el casco cumple con las características de la entidad.

ACLARACIÓN N°6.

De acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad nos permitimos aclarar:

Numeral 4.2.7. Cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas requeridas: No cumple

Equipo de respiración autónomo

HUD (Heads up Display): En los folios correspondientes a la ficha técnica, referidos por el oferente no evidencio la característica requerida "(...) este debe ser desmontable y debe poder instalarse en el interior de la máscara". Adicionalmente, aportó certificado expedido por Scott Safaty en el cual indica "(...) desmontable ubicado en el regulador de segunda etapa y se puede visualizar desde el interior de la máscara de acuerdo a lo indicado en la norma NFPA 1981-2018", sin embargo lo indicado difiere con lo solicitado.

Respetuosamente nos permitimos aclarar a la entidad que el equipo ofertado cumple con lo solicitado por la entidad, toda vez que los mismos cuentan con se puedan instalar en el interior de la máscara, lo que lo permite visualizarse desde el interior de la máscara.

ACLARACIÓN N°7.

De acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad nos permitimos aclarar:

Numeral 4.2.7. Cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas requeridas: No cumple

Máscara

32





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Mascara: En los folios correspondientes a la ficha técnica, referidos por el oferente no evidenciaron las siguientes características requeridas "(...) diseñada para evitar la contaminación cruzada"; "Deberá incluir visor antiempañante (...)" y "Deberá venir con sistema de comunicación ya instalado en la máscara, su ubicación debe quedar centrado en la parte inferior de la máscara por fuera del área del visor, para evitar reducir los ángulos de visión". En los folios referenciados, se indica que tiene opciones de instalación de comunicación derecha e izquierda encontrándose diferente a lo solicitado en la SPO 2019-10. Adicionalmente, aportó certificado expedido por Scott Safaty en el cual indica "(...) máscara full face diseñada para evitar la contaminación cruzada (...). Se configura con sistema de comunicación ya instalado en la máscara sin reducir en ángulo de visión", sin embargo lo indicado no acreditada la totalidad de las características establecidas.

Respetuosamente nos permitimos indicar que el sistema ofertado queda centrado en la parte inferior de la máscara, lo cual no limita la visión, independiente del lugar donde se ubique, siempre estará centrado en la parte inferior de la máscara, pues en otra área de la máscara sería imposible ubicar el sistema de comunicación.

ACLARACIÓN N°8.

De acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad nos permitimos aclarar:

Numeral 4.2.7. Cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas requeridas: No cumple Traje de Bombero

El oferente en el *Anexo N° 6 equipos y/o elementos ofertados* indico que la referencia ofertada es VE Gear, y en el *Anexo N°7- Acreditación cumplimiento normas* el oferente, señala que la referencia del traje de bombero corresponde para la chaqueta EDGE (S51) y para el pantalón EDGE (S38); no obstante en el *Anexo N°10 documentación técnica* y el *Anexo N°11 cumplimiento de especificaciones técnicas*, referencio los folios 112 a 125, en los cuales se encuentran las fichas técnicas de los equipos y/o elementos ofertados, incumpliendo con las instrucciones de diligenciamiento de los anexo N° 10 y N° 11.

En el folio 112 se encuentra la ficha técnica correspondiente a la referencia Morning pride Edge (está resaltada), en el folio 113 señala la referencia Morning pride VE y en el folio 114 establece la referencias Servicios Médicos de Emergencias (EMS), referencias que no corresponden a la ofertada en el anexo N° 6. Adicionalmente, las mencionadas no cumplen con las especificaciones requeridas en los pliegos de condiciones al no evidenciarse en las fichas técnicas aportadas. No obstante, el proponente aportó certificado expedido por Honeywell en cual indica que certifica que los productos ofertados cumplen las características que fueron establecidas en el Anexo N° 4 – Especificaciones técnicas.

En los folios restantes se encuentran las fichas técnicas de: Cascos fuertes para proximidad y estructural; guantes y capuchas protectoras; super glove; botas de bombero de cuero serie pro; botas de goma para bomberos serie ranger.

Sc

Sabr





Respetuosamente nos permitimos aclarar que los trajes ofertados son el modelo Edge, para estos folios no se está indicando que va desde la página 112 a 125, se está indicando que la información se encuentra en los folios 112 y 125, separado, por lo tanto se relaciona la información necesaria que permite evaluar de manera correcta el requerimiento cumpliendo así con lo establecido por la entidad.

ACLARACIÓN N°9.

De acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad nos permitimos aclarar:

Numeral 4.2.7. Cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas requeridas: No cumple Hood

La ficha técnica aportada por el oferente indica que el color de Hood es blanco, no obstante el certificado expedido por Honeywell indica que el color es negro encontrándose una ambigüedad en la información aportada.

Respetuosamente nos permitimos aclarar que el Hood ofertado cuenta con versiones en color negro y blanco, para el proceso y de acuerdo a lo indicado por el fabricante el color del Hood ofertado será en color negro, dando así estricto cumplimiento a lo establecido por la entidad.

ACLARACIÓN N°10.

De acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad nos permitimos aclarar:

Numeral 4.2.7. Cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas requeridas: No cumple Casco

La ficha técnica aportada por el oferente no evidencia característica alguna de las establecidas en los pliegos de condiciones, no obstante el proponente aportó certificado expedido por Honeywell en cual indica que certifica que los productos ofertados cumplen las características que fueron establecidas en el Anexo N° 4 – Especificaciones técnicas.

Respetuosamente nos permitimos aclarar a la entidad que las condiciones establecidas por la entidad en las características técnicas eran muy amplias, y que el casco cumple con lo ofertado.

R/ Respuestas para las aclaraciones N° 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8,9 y 10: En relación a las aclaraciones allegadas por el proponente Aspreseg S.A.S., se indica que mediante informe de evaluación definitivo publicado el veinticuatro (24) de diciembre de 2019, la propuesta del proponente fue rechazada toda vez que dentro del término establecido por la entidad para presentar las observaciones al informe preliminar de evaluación, allegando las pruebas que desearan hacer valer, éste no presentó la información completa dentro del término establecido en el mencionado que le permitiera habilitar su propuesta. Se precisa que el plazo establecido en el informe de evaluación preliminar es perentorio y otorgado en igualdad de condiciones para la totalidad de oferentes.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

II. Observaciones oferta Fonina (extemporáneas)

GARANTÍAS COMERCIALES

El contratista se obliga con la ESU a cumplir con las garantías comerciales de los equipos ofertados de acuerdo con lo establecido a continuación:

Equipos Especializados para bomberos: Los elementos que componen este grupo deberán contar con una garantía mínima, así:

Equipo de respiración autónomo. Garantía 5 años.

La garantía comenzará con la entrega a satisfacción al Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla.

Adicionalmente, el contratista garantizará las mejores condiciones de funcionamiento y operabilidad de los equipos cotizados, incluyendo dos (2) revisiones en sitio durante el periodo de garantía del equipo. A continuación, se relacionan la cantidad de mantenimientos a realizarse.

Las garantías comerciales se entiende por la garantía ofrecida por el fabricante, mas no por el comercializador o distribuidor, razón por la cual no entendemos como Draeger Colombia, que no es el fabricante si no una filial de Draeger Safety indica que la garantía es de mínima 1 año, y que las adicionales serán responsabilidad de Representaciones FONINA. De tal manera que no existe una garantía Comercial de 5 años para los equipos SCBA emitida por Draeger:

S GROUP

CERTIFICA

Que la compañía REPRESENTACIONES FONINA SAS con NIT 900.307.200-0, con domicilio principal en Barranquilla se encuentra autorizada con asignación única por DRAEGER COLOMBIA S.A. para ofertar Equipos de Respiración Autónoma. Incluye máscara, marca Draeger en el proceso de la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE BARRANQUILLA

Esta autorización de asignación única para ofertar, estará vigente durante el tiempo que dure la garantía ofrecida para los equipos de respiración Draeger en virtud de la suscripción del contrato con nuestro distribuidor REPRESENTACIONES FONINA SAS.

En lo que respecta a la garantía, respaldamos el ofrecimiento de REPRESENTACIONES FONINA SAS para una cobertura como mínimo de una (1) año para los equipos ofertados. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía será prestada directamente por REPRESENTACIONES FONINA SAS y no habrá lugar a reclamación directa a DRAEGER COLOMBIA S.A.

Esta certificación es intuitu personae e intransferible, por tanto REPRESENTACIONES FONINA SAS no se encuentra autorizada para emitir certificaciones a tercero para ofertar productos Draeger.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los (15) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y estará vigente hasta la fecha de ejecución del contrato resultante del proceso COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE BARRANQUILLA, conforme a lo establecido en el numeral 5.6 del pliego de condiciones, es decir Diciembre 31 de 2019 o hasta tanto no sea revocada expresamente por Draeger Colombia S.A.

Sc



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

SD/12



Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Razón por la cual no se puede calificar como cumple esta oferta, toda vez que no cumple con el lleno de requisitos pues la garantía comercial no está soportada.

OBSERVACIÓN 2

Las garantías comerciales para los productos tales como trajes de bomberos, Hood, Guantes, Cascos y botas no están soportadas por los fabricantes, por lo tanto los productos ofertados no cuentan con el aval del fabricante, son garantías ofrecidas por el oferente. Por lo tanto no cumple y su oferta debe ser inhabilitada.


R/ **Respuesta a las observaciones N°1 y N°2:** Atendiendo a las observaciones presentadas por parte del proponente Aspreseg S.A.S se precisa que de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones de la Solicitud Pública Ofertas SPO 2019-10, se indicó en el título Generalidades **"Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos de la Solicitud Pública de Oferta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que acepta el contenido integral del Pliego de Condiciones, especialmente en lo relacionado con el procedimiento sancionatorio, en los casos en que aplique y la matriz de riesgos, que formuló su oferta de manera libre, espontánea, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Acuerdo 090 de 2019 proferido por la Junta Directiva de la ESU, la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias, y al régimen vigente propio de las empresas industriales y comerciales del Estado."**


De acuerdo a lo anterior y considerando que el proponente presentó propuesta en los términos y tiempos establecidos, bajo el radicado N° 2019108948 del 9 de diciembre de 2019, con la presentación de la misma, este aceptó las condiciones establecidas en el pliego en su integridad, señalando especialmente, lo indicado en el Anexo N°1 – Carta de presentación de la propuesta y en el capítulo cinco (5) - Condiciones del Contrato, y tal y como se concluyó en el informe definitivo de evaluación de la SPO 2019 -10 publicado por la entidad el pasado 24 de diciembre de 2019, la propuesta del proponente se encontró habilitada.

Estamos atentos a satisfacer con criterios de calidad y oportunidad sus solicitudes.

Atentamente,


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Gerente 

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitario, Unidad Estratégica de Servicios de Logística 
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez – Profesional Especializado, Unidad de Gestión Jurídica 